

CAJA NACIONAL DE SALUD

OFICINA CENTRAL: LA PAZ (BOLIVIA) • APARTADO 9572 • www.cns.gob.bo

REPARTICIÓN:

GERENCIA GENERAL

CITE N°

J 9

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°

La Paz,

19 JUL. 2022

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 232 establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, regula los Sistemas de Administración y de Control de los Recursos del Estado y su relación con los Sistemas Nacionales de Planificación e Inversión Pública, dispone que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establezca la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que el Decreto Supremo N° 28719 de 17 de mayo de 2006, elevado a rango de Ley 006 de 1 de mayo de 2010, dispone la prosecución del Proceso de Institucionalización de la Caja Nacional de Salud – CNS, en su artículo 18 y artículo 21 inciso f), establece que el Gerente General es la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Caja Nacional de Salud, en cuyas atribuciones se encuentra delegar funciones para el cumplimiento de actos jurídicos y/o administrativos.

Que el parágrafo I del artículo 7 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo establece que las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública.

Que el parágrafo II del artículo 7 de la Ley N° 2341, señala que el delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias.

Que del mismo modo el parágrafo VI del referido artículo establece que la delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional.

Que el artículo 2 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobadas mediante Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, tiene como objetivos establecer los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de administración de bienes y servicios y las obligaciones y derechos que derivan de éstos, en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 1178.

Que por su parte el artículo 12 de las mencionadas Normas Básicas, refiere que el Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios es el conjunto interrelacionado de principios, elementos jurídicos, técnicos y administrativos, que regulan el proceso de contratación de bienes, obras servicios generales y servicios de consultoría.

Que el artículo 32 de la norma citada precedentemente, establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión y los incisos c) y d) prevén que entre sus principales funciones está la de designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al RPC y al RPA y designar al Responsable de Recepción o a la Comisión de Recepción, según corresponda.



REPARTICIÓN:

GERENCIA GENERAL

CITE N°

99

Que el artículo 12 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la Caja Nacional de Salud aprobado mediante Resolución de Directorio N° 139/2021 de 14 de diciembre de 2021, señala que se designará como RPA en la Oficina Nacional al Jefe del Dpto. Nacional de Compra de Bienes y Contratación de Servicios. En las Administraciones Regionales al Responsable de la Unidad de Compras. El RPA designado por la MAE, mediante Resolución Administrativa, es el responsable de las contrataciones de bienes y servicios, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - ANPE, sus funciones están establecidas en el Artículo 34.- de las NB-SABS.

Que por Resolución Suprema N° 27730 de 05 de mayo de 2022, se designa al Dr. José Luis Martínez Callahuanca como Gerente General de la Caja Nacional de Salud - CNS.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a Instructivo con CITE N° 5025 de 24 de junio de 2022, emitido por Gerencia General, se instruye: *informar a través de su Asesoría Legal, si corresponde el cambio de RPA considerando lo establecido en el Artículo 13 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) que establece: (.....) Se designará como RPA en la oficina Nacional al Jefe del Dpto. Nacional de Compras y Contratación de Bienes y Servicios. En las Administraciones Regionales al Responsable de la Unidad de Compras (...). En caso de no ser procedente dicho cambio, en aplicación de los incisos c) y d), Artículo 32 del D.S. N° 0181 de las NB-SABS, elaborar la Resolución Administrativa de Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, con la facultad de Designar al Responsable de Recepción o Comisión de Recepción al **RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE COMPRAS de la ADMINISTRACION REGIONAL COCHABAMBA.***

Que mediante proveído inserto en Hoja de Ruta N° Ext 43402 el Jefe del Departamento Nacional de Compra de Bienes y Contratación de Servicios instruye: *"Favor proceder conforme normativa"*.

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva de la Caja Nacional de Salud, en uso de las atribuciones conferidas por los incisos c) y d) del artículo 32 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 (NB-SABS).

RESUELVE:

PRIMERO.- Designar como Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, al **RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE COMPRAS**, de la ADMINISTRACION REGIONAL COCHABAMBA.

SEGUNDO.- Delegar al Responsable de Proceso de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, la facultad de designar a la Comisión de Recepción de acuerdo al inciso d) del artículo 32 del Decreto Supremo N° 0181.

TERCERO.- El Responsable de Proceso de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, deberá cumplir sus funciones en estricta sujeción a lo dispuesto en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios - NB SABS, aprobado por Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 y sus modificaciones, Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la Caja Nacional de Salud y demás normas conexas.

CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO todas las Resoluciones contrarias a la presente Resolución.



CAJA NACIONAL DE SALUD

OFICINA CENTRAL LA PAZ (BOLIVIA) • APARTADO 9572 • www.cns.gob.bo

REPARTICIÓN:

GERENCIA GENERAL

CITE N°

99

QUINTO.- La Oficina Nacional de Relaciones Públicas y Protocolo queda encargada de la publicación de la presente Resolución Administrativa en un órgano de prensa de Circulación Nacional. La misma que surtirá efecto a partir de la fecha de su publicación, conforme establece el parágrafo VI del artículo 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo N°2341. Debiendo remitirse una copia de la publicación a Asesoría Legal del Departamento Nacional de Compra de Bienes y Contratación de Servicios.

Regístrese, comuníquese y archívese.

[Handwritten Signature]

Dr. José Luis Martínez Collo
GERENTE GENERAL
 CAJA NACIONAL DE SALUD

